

Valorado por la Comisión de Valoración, el expediente incoado que se relaciona a continuación, por la que se solicita el reconocimiento de interés sanitario y/o social.

Resultan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- EL COLEGIO PROFESIONAL DE HIGIENISTAS DENTALES DE MADRID presentó solicitud de reconocimiento de interés sanitario y/o social para la actividad **I CONGRESO MULTIDISCIPLINAR DE SALUD BUCODENTAL con fecha 15 de enero de 2018.**

Segundo.- Se ha aportado la documentación requerida en el artículo 3 de la Orden 1085/1998, de 25 de mayo.

Tercero.- La Comisión de Valoración en virtud del artículo 4 de la Orden 1085/1998, de 25 de mayo, ha estudiado y elevado propuesta favorable de declaración de reconocimiento de interés sanitario y/o social a favor de la entidad y para la actividad solicitada.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- Orden 1085/1998, de 25 de mayo, de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales por la que se regula el reconocimiento de interés sanitario y/o social para actos de carácter científico.

Segundo.- La Dirección General de Planificación, Investigación y Formación de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid es competente para resolver en virtud de lo dispuesto Decreto 125/2017, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad. Por lo que,

RESUELVO

Primero.- CONCEDER EL RECONOCIMIENTO DE INTERES SANITARIO A:

Entidad: *COLEGIO PROFESIONAL DE HIGIENISTAS DENTALES DE MADRID*

Actividad: *I CONGRESO MULTIDISCIPLINAR DE SALUD BUCODENTAL*

Lugar de celebración: *MADRID*

Fechas: *9 DE JUNIO DE 2018*

Segundo.- La declaración de interés sanitario y/o social por parte de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid, dará lugar a las siguientes facultades:

- Usar el certificado otorgado única y exclusivamente en la documentación de la actividad.
- Utilización de la expresión "*Reconocido como de Interés Sanitario y/o Social por la Consejería de Sanidad*", en el material publicitario de la actividad.
- El uso de los anagramas oficiales de la Comunidad de Madrid, requerirá la expresa autorización de la Consejería de Sanidad, para lo cual la Entidad deberá hacerlo constar expresamente en la solicitud presentada.
- Disfrutar de las posibles desgravaciones que las leyes reconozcan a favor de estos actos.

Tercero.- La utilización indebida del mismo dará lugar a requerimiento por parte de la Consejería de Sanidad y en su caso, y a propuesta de la Comisión de Valoración, a la revocación del reconocimiento.

Cuarto.- El comité organizador, o en su defecto, los órganos directivos de la Entidad organizadora de la actividad, estarán obligados a remitir las conclusiones o acuerdos adoptados, al Secretario de la Comisión de Valoración en el plazo de dos meses contados a partir de la fecha de celebración de la actividad.





Dirección General de Planificación,
Investigación y Formación
CONSEJERÍA DE SANIDAD

Comunidad de Madrid

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Viceconsejero de Sanidad en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en los artículos 30.4, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, todo ello sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro recurso que estime oportuno

LA DIRECTORA GENERAL DE PLANIFICACIÓN, INVESTIGACIÓN Y
FORMACIÓN

Miriam Rabaneda Gudiel



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv
mediante el siguiente código seguro de verificación: **1221461842453892395622**